



RESOLUCIÓN CS Nº 061 / 15

Avellaneda, 23 ABR 2015

VISTO:

El expediente 240/2015

CONSIDERANDO:

Que el presente Convenio entre la Universidad Nacional de Avellaneda (UNDAV) y la Municipalidad de Pehuajó tiene por objetivo prestar colaboración recíproca, así como también desarrollar actividades de apoyo administrativo, asistencia técnica, de investigación y capacitación y otras que en forma conjunta se juzguen prioritarias para la obtención de los fines compartidos.

Que el dictamen de la Comisión Permanente de Vinculación y Cooperación del Consejo Superior elaborado con fecha 18 de marzo de 2015, recomienda la aprobación de la ratificación del convenio objeto del presente.

Que la Universidad tiene como fin establecer compromisos estables de articulación y cooperación con organismos municipales, provinciales, organizaciones sociales, empresas públicas y privadas y organismos nacionales e internacionales que propendan al desarrollo humano y hagan a los fines propuestos.

Que se ha expedido el Servicio de Asesoría Jurídica Permanente.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 54 del Estatuto de la Universidad.



Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE AVELLANEDA

RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: Ratificar la firma del Convenio Marco de Colaboración Recíproca entre la Universidad Nacional de Avellaneda y la Municipalidad de Pehuajó que tiene como objeto la prestación de colaboración recíproca, así como también desarrollar actividades de apoyo administrativo, asistencia técnica, de investigación y capacitación, que como anexo I se adjunta a la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Regístrese, comuníquese a la Vicerrectoría. Publíquese y cumplido archívese.

RESOLUCIÓN CS N°

061 / 15

Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

ANEXO I**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA Y LA
MUNICIPALIDAD DE PEHUAJO**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA**, en adelante denominada "UNDAV", representada en este acto por su Rector, Ing. Jorge Fabián CALZONI, DNI Nº 16.506.399, con domicilio en la calle España Nº 350 de la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, por una parte; y por la otra la **MUNICIPALIDAD DE PEHUAJO**, en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD", representada en este acto por su Intendente, Sr. ZURRO, Pablo Javier, DNI Nº 12.218.240, con domicilio legal en la Calle Alsina Nº 555 de la Ciudad de Pehuajó, Provincia de Buenos Aires:

Que la Municipalidad ha venido desarrollando acciones dentro de su territorio con el fin de promover el crecimiento del distrito, a través de diversas intervenciones en los espacios de infraestructura, culturales, educativos, sociales, económicos y productivos.

Que las Universidades constituyen un actor clave y estratégico para un correcto y eficaz desarrollo de estos procesos a través de la asistencia técnica y académica que pueden brindar para el mismo.

Que La Universidad Nacional de Avellaneda es una persona jurídica de derecho público con autonomía académica e institucional y autarquía económico-financiera, creada por Ley del Congreso de la Nación Nº 26.543, conforme con el artículo 75 inciso 19 de la Constitución Nacional.



Que la Universidad Nacional de Avellaneda tiene entre sus fines: organizar e impartir Educación Superior Universitaria, presencial y/o a distancia; formar recursos humanos, consustanciados con la plena vigencia y respeto de los derechos humanos, para ejercer un rol activo en el desarrollo económico, social y cultural de la Nación; hacer de la equidad y de la inclusión social una herramienta

PABLO JAVIER ZURRO
INTENDENTE MUNICIPAL

Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

de transformación y búsqueda de mecanismos de distribución de las posibilidades concretas de formación y perfeccionamiento; ofrecer servicios y asesorías, rentadas o no, a Instituciones Públicas y/o Privadas y asociarse para el desarrollo y utilización de bienes físicos o intelectuales; establecer compromisos estables de articulación y cooperación con organismos municipales, provinciales, organizaciones sociales, empresas públicas y/o privadas y organismos nacionales y/o internacionales que propendan al desarrollo humano y hagan a los fines propuestos; propender al desarrollo de la cooperación comunitaria y del servicio público, así como promover actividades que tiendan a la creación, preservación y difusión de la cultura; contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad y elevar su nivel sociocultural, científico, político y económico.



Que en razón de lo expuesto, las partes acuerdan el presente COVENIO MARCO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA en los siguientes términos;

CLÁUSULA PRIMERA: La "MUNICIPALIDAD" y la "UNDAV", llevarán adelante el presente Convenio que tiene por objeto la prestación de colaboración recíproca, así como también desarrollar actividades de apoyo administrativo, asistencia técnica, de investigación y capacitación y otras que en forma conjunta se juzguen prioritarias para la obtención de los fines compartidos.-

CLÁUSULA SEGUNDA: A los efectos de programar y supervisar las actividades que se deriven de la aplicación de este convenio, las partes acuerdan la creación de una Unidad de Coordinación que estará integrada por un miembro titular y uno alterno por cada una de ellas, la cual deberá constituirse dentro de los treinta (30) días de la firma del presente. Tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- Proponer proyectos, programas o actividades.
- Determinar el perfil profesional y técnico necesario para su ejecución.
- Proponer el presupuesto correspondiente.
- Supervisar el normal funcionamiento del programa de actividades.

PABLO JAVIER ZURRO
INTENDENTE MUNICIPAL

Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

CLÁUSULA TERCERA: Para el logro de los objetivos mencionados, las partes convendrán, mediante la suscripción de Acuerdos Específicos, las tareas a realizar en cada programa y/o proyecto y/o actividad particular; sus alcances, ámbito y plazo de ejecución; los aportes de recursos humanos, físicos y financieros correspondientes y las responsabilidades que corresponderán a cada parte, de conformidad a la normativa aplicable vigente.

CLÁUSULA CUARTA: Los Acuerdos Específicos deberán contener un Plan de Trabajo en el que se determinarán las metas, procedimientos y etapas de ejecución; presupuesto y otros medios a aportar por cada parte; y un cronograma para su control.

CLÁUSULA QUINTA: La "UNDAV" se compromete a mantener informado y suministrar material relacionado con los programas que venga desarrollando o desarrolle en el futuro, vinculado a los fines establecidos en los Acuerdos Específicos, a la "MUNICIPALIDAD".

CLÁUSULA SEXTA: Si existieran resultados de las labores emprendidas en forma conjunta, sean estos totales o parciales, definitivos o no, serán de propiedad de las partes signatarias, por partes iguales, salvo acuerdo expreso en contrario. Los resultados de los trabajos conjuntos, cuando estos constituyan un producto intelectual de interés general o especializado, podrán ser publicados con acuerdo expreso de las partes y con la mención de su realización, dentro del marco del presente Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: En toda circunstancia que tenga relación con el presente convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y por lo tanto, asumirán particularmente las responsabilidades consiguientes. Este convenio no implica la supresión de la identidad de ninguna de las partes, las que deberán ser mencionadas expresamente en las actividades en común.

PABLO JAVIER ZURRO
INTENDENTE MUNICIPAL

Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA



CLÁUSULA OCTAVA: Los bienes muebles y/o inmuebles de las partes que se destinen al desarrollo de los trabajos conjuntos o los que pudieren agregarse en el futuro, continuarán dentro del patrimonio de la parte a la que pertenecen o con cuyos fondos fueron adquiridos, salvo determinación expresa en contrario, decidida de común acuerdo.

CLÁUSULA NOVENA: El incumplimiento de las obligaciones definidas en el presente Convenio o en los compromisos asumidos por las partes en los Acuerdos Específicos, será causal de rescisión del presente Convenio y caducará automáticamente todo compromiso futuro para la parte que se viera perjudicada; a partir de la fecha en que se constate tal irregularidad. La mencionada rescisión, deberá ser comunicada en forma fehaciente, previa intimación a la parte responsable de la obligación desatendida.

CLÁUSULA DÉCIMA: Las partes signatarias tendrán derecho a la rescisión unilateral del presente Convenio en cualquier momento, sin la necesidad de expresión de causa, debiendo comunicar a la otra parte tal decisión en forma fehaciente con una antelación de sesenta (60) días. La rescisión, no dará derecho a formular reclamos de ninguna índole y los trabajos en ejecución, al producir efecto la denuncia, deberán continuar hasta su finalización; salvo en los casos de cese del flujo de fondos acordado, en cuyo caso las actividades cesarán de inmediato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Se deja expresa constancia que la suscripción del presente entendimiento no significa impedimento alguno para que los signatarios, en forma conjunta o por separado, puedan concretar acuerdos similares con otros organismos públicos o privados, nacionales o del exterior, o con personas físicas, interesados en fines análogos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Las partes tomarán en forma conjunta o por separado todos los recaudos necesarios para evitar interferencias de toda índole

PABLO JAVIER ZURRO
INTEGRALE MUNICIPAL

JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

que alteren el normal desenvolvimiento de las actividades emergentes; y sus relaciones se basarán en los principios de buena fe y cordialidad.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: El presente Convenio tendrá una duración de DOS (2) años a partir del momento de su firma y se renovará automáticamente por igual período de no mediar notificación fehaciente en contrario por alguna de las partes, la cual deberá hacerse con sesenta (60) días de anticipación. No obstante ello, cuando se considere oportuno podrá ser resuelto el cese del mismo o su modificación por mutuo acuerdo. Igualmente, el presente Convenio podrá ser rescindido en forma unilateral y sin expresión de causa por cualquiera de las partes, mediante notificación fehaciente a la otra. La rescisión del convenio no dará derecho a ninguna de las partes al reclamo de indemnizaciones de ninguna naturaleza, pero los trabajos o proyectos iniciados previamente a la rescisión o caducidad del Convenio, deberán ser continuados hasta su finalización, siempre que el aporte financiero realizado lo permita.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Las partes con especial énfasis se comprometen a agotar todos los medios que permitan resolver directa y amistosamente entre ellas, y por las instancias jerárquicas que corresponda, los desacuerdos, diferencias y faltas de entendimiento que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución del presente convenio marco y los específicos que pudieren suscribirse en el futuro.

En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Avellaneda, a los 9 días del mes de marzo

de 2015.-

Sobrescrito
vale 2015

Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

PABLO JAVIER ZURRO
INTENDENTE MUNICIPAL